

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que la abogada Martha Cecilia Arbeláez Burbano no acepto la designación como curadora ad litem.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1588

Santiago de Cali, Julio veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: LIZETH ALEJANDRA AGUILAR ARIAS

DDO: HROS DE RICARDO NUÑEZ GOMEZ

76001-31-10004-2022-00126-00

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se dispone:

1.- Relevar del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados de Ricardo Nuñez Gomez a la auxiliar de la justicia *Martha Cecilia Arbelaez Burbano* y en su reemplazo se designa a su colega: Maria Amparo Candia Sanchez, Teléfonos 5515117 ; 3104712015 correo electrónico amparocandia@hotmail.com

2.- Por secretaria comuníquesele la designación advirtiéndole que ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2022

La secretaria. -

Francia Ines Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57376647a92ce68bbaf80822e7b24ede3943c9264b9113a99c92d11c0ec51e2**

Documento generado en 29/07/2022 01:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>